



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**

**INFORME DE AUDITORIA**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINA</b>
FO 1.2.2.2- 23	03-02-2012	3.0	1 de 11

**ASESORÍA DE CONTROL INTERNO  
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**



**INFORME SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO  
AUDITORIA REGULAR – VIGENCIA 2015**

**ENERO DE 2017**



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA**

**INFORME DE AUDITORIA**

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINA</b>
FO 1.2.2.2- 23	03-02-2012	3.0	2 de 11

**CONTENIDO**

- I. OBJETIVO GENERAL
- II. ASPECTOS GENERALES DE LA REVISIÓN
- III. CONCLUSION GENERAL



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

### INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINA
FO 1.2.2.2- 23	03-02-2012	3.0	3 de 11

#### I. OBJETIVO GENERAL

Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la AGR, resultado de la Auditoria Regular - 2015 y realizada por el ente de control en la vigencia 2016, se verifica el cumplimiento de los mismos en el Plan de Mejoramiento que se suscribió en Septiembre de 2016

**II. ASPECTOS GENERALES DE LA REVISIÓN:** La metodología adoptada para evaluar la gestión con corte a Diciembre 30 de 2016, se determinó con el registro de todas las acciones que se encontraban en ejecución y que algunas vienen de otras vigencias en el Plan de mejoramiento suscrito con la AGR.

Una vez analizados por la asesoría de Control Interno se observa lo siguiente:

**HALLAZGO No. 1 (Obs. 1) Proceso de contratación.** Plan anual de adquisiciones, falta de planeación, actualización y publicación: La Contraloría aprobó el Plan anual de adquisiciones como instrumento de planeación contractual mediante la Resolución 018 del 26 de enero de 2015 el cual se estableció por cuantía de \$214.033.894, publicándolo como único plan el 30 de enero de la misma anualidad; un valor planeado mucho menor que el ejecutado por la entidad al finalizar la vigencia (\$451.033.833). Sin embargo, no se evidenciaron actualizaciones y/o modificaciones al mismo, ni publicaciones en la página web de la entidad o en el Sistema electrónico para la contratación pública SECOP.

De la misma manera, y sin tener en cuenta el principio de planeación contractual, la entidad no tuvo presente la cantidad y cuantía de las adiciones, las cuales fueron elevadas en la vigencia inmediatamente anterior. Esta irregularidad no cumple con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 artículo 6° y 7°, en concordancia con el Decreto compilatorio 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.4.3. y 2.2.1.1.1.4.4, en los cuales se impone el deber de publicar el Plan y las actualizaciones del mismo en la página web de la entidad y en el SECOP, en la forma que para el efecto dispone Colombia Compra Eficiente. Así mismo, contraría el principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el principio de planeación y publicidad traído por la Ley 1437 de 2011 artículo 3°. Tal irregularidad incide directamente en que la entidad no pueda distribuir y destinar adecuadamente sus recursos por falta de planeación al iniciar la vigencia, ocasionando además, desconfianza en los



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

### INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINA
FO 1.2.2.2- 23	03-02-2012	3.0	4 de 11

procedimientos administrativos adelantados al interior de la entidad teniendo en cuenta que el principio de publicidad tiene como fin dar a conocer a la ciudadanía en general, la motivación y los resultados de cada actuación, máxime cuando en ellas se involucran recursos públicos.

**Acción Correctiva:** Se continuará realizando la publicación periódica en la web de la entidad de todos los ajustes, actualizaciones y modificaciones que por necesidades de la institución deban hacerse al Plan Anual de Adquisiciones a fin de que la entidad pueda distribuir y destinar adecuadamente sus recursos, mejorar sus procesos de planeación al iniciar la vigencia, mejorar la confianza en los procedimientos administrativos adelantados al interior de la entidad teniendo en cuenta que el principio de publicidad tiene como fin dar a conocer a la ciudadanía en general, la motivación y los resultados de cada actuación, máxime cuando en ellas se involucran recursos públicos.

**Verificación avance:** Se verificó en la página Web de la Contraloría la publicación de las Resoluciones de modificación del presupuesto vigencia 2016 en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento PR 1.2.1.2 GF-1

Resolución No. 219 del 2 de noviembre de 2016; Resolución No. 192 del 3 de noviembre de 2016; Resolución No. 169 del 9 de septiembre de 2016; Resolución No. 147 del 5 de julio de 2016; Resolución No. 125 del 1 de junio de 2016

De igual manera el comportamiento presupuestal en forma mensual esta publicado en la Web.

El porcentaje de cumplimiento del hallazgo No. 1 fue del **100%**

**HALLAZGO No. 2 (Obs.2). Proceso de contratación.** Deficiencias en el análisis del sector, análisis técnico y económico para determinar el valor de la contratación.

No se encontró en ninguno de los contratos revisados, un análisis del sector, o el mencionado en los estudios previos como técnico y económico, ya que la misma entidad indica que la base es un referente histórico sin ningún soporte o sustento. El análisis del sector, el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación, materializa los principios de planeación, publicidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Lo anterior, riñe con lo establecido en los artículos 24 de la Ley 80 de 1993 y artículos 15 y 20 del Decreto 1510 de 2013, 88 de la ley 1474 de 2011.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

### INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINA
FO 1.2.2.2- 23	03-02-2012	3.0	5 de 11

El estudio del sector es necesario en los procesos de contratación, ya que la modalidad de selección no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector; para el efecto Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía, como lo relacionado con la experiencia a exigir entre otras en los contratos de prestación de servicios la cual no se relaciona en ninguno de ellos. Lo anterior, puede ocasionar que se le dé un menor o mayor valor al contrato, que no se justifique su valor atentando contra el principio de economía contractual.

**Acción Correctiva:** Se continuará realizando un análisis técnico de acuerdo a las características puntuales del elemento a adquirir y un análisis económico de acuerdo a cotizaciones previamente solicitadas con las cuales al promediarlas determinará el presupuesto oficial de la invitación pública de mínima cuantía.

En los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se consignará en los estudios previos la revisión que se había venido observando del aplicativo del Sistema Electrónico de Contratación Pública, a fin de poder vislumbrar cuanto se ésta pagando en el sector público por ese bien o servicio.

**Verificación avance:** Según lo expuesto por el encargado de la Contratación, la elaboración de los procesos contractuales se estructura con base a un análisis del sector que permita determinar el presupuesto oficial, comprendido en una revisión de SECOP de contratos con características similares y a su vez en la administración municipal.

Se especifica en forma detallada las características técnicas de los bienes y servicios a contratar en virtud de satisfacer las necesidades propias que demande la Contraloría y ello mediante el análisis del sector donde se promedia cuanto se está pagando en el sector público, lo cual permite determinar el presupuesto oficial.

El porcentaje de cumplimiento del hallazgo No. 2 fue del **100%**

**HALLAZGO No. 3 (Obs. 4). Proceso de contratación. Publicidad en el SECOP.** Ninguno de los contratos objeto de la muestra fueron publicados en el SECOP en los términos que trae la norma, es decir, se publicaron pero no dentro de los 3 días siguientes a su expedición. Lo anterior no cumple con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta situación pudo ser observada en los seguimientos realizados por la oficina asesora de control interno y debe ser sujeto a acción de mejora a fin de lograr un avance en el proceso.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

### INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINA
FO 1.2.2.2- 23	03-02-2012	3.0	6 de 11

**Acción Correctiva:** En lo sucesivo, se dará cumplimiento a los términos legales de tres (3) días hábiles para su publicación en el SECOP. Teniendo en cuenta las particularidades técnicas que se puedan presentar en el proceso.

**Verificación avance:** Este ente de control fiscal del erario público municipal de la ciudad de Pereira, ha acatado de manera estricta las orientaciones dejadas por la Honorable Auditoría General de la República, en cuanto a dar efectivo cumplimiento a los términos de Ley para la publicación de los procesos contractuales en SECOP.

Se verificó en forma selectiva la publicación de los términos legales de (3) días hábiles de la publicación en el SECOP como lo recomendó la AGR.

El porcentaje de cumplimiento del hallazgo No. 3 fue del **100%**

**HALLAZGO No. 4 (Obs. 5) Proceso Auditor Cobertura Entidades:** Las auditorias finalmente programadas fueron 52, sobre el 58% de los sujetos de control y el 1% de las Instituciones Educativas (I.E. Hernando Vélez Marulanda).

Analizados estos porcentajes se determina que la cobertura respecto de los sujetos es media, caso contrario se observa con los puntos de control donde el porcentaje corresponde al 1%, lo anterior por cuanto, el ente de control durante la vigencia en estudio, realizó ejercicios fiscales sobre 11 sujetos y 1 puntos de control, respectivamente.

**Acción Correctiva:** Planear dentro del PGA las Auditorias a 15 entidades sujetas de control del universo, que representan el 78,9% de cobertura.

En cuanto a lo puntos de control se implementara un procedimiento que facilite el control fiscal sobre estos, para así aumentar la cobertura.

**Verificación avance:** En el PGA del 2016 aprobado mediante Resolución 127 del 8 de Junio del presente año, se propuso aumentar la cobertura, por recomendación de la AGR. Este avance cuenta a partir del PGA 2017, tal como quedó establecido en este Plan de Mejoramiento. Los valores antes mencionados son la cobertura del PGA 2016, donde se incluyeron 15 de los 18 sujetos de control, aunque en cobertura por auditorías del 2016, se subiría al 88,89% con la Auditoría al CDAR, el incremento del 5,4% al 13% de los puntos de control fueron por atención a denuncias.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

### INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINA
FO 1.2.2.2- 23	03-02-2012	3.0	7 de 11

De acuerdo a lo sustentado por el Director de la DTA, el cumplimiento de los indicadores se mejoró la cobertura en un 83% al igual que el establecimiento de los puntos de control en un 13.04% al ajustarse el procedimiento.

El porcentaje de cumplimiento del hallazgo No. 4 fue del **100%**

#### **HALLAZGO No. 5 (Obs 6) Proceso Auditor. Cronogramas de actividades:**

Referente a los cronogramas de actividades, se advierte inconsistencia en la construcción de los mismos, por cuanto, se observó lo siguiente:

**Acción Correctiva:** Se establecerá un punto de control por parte de la Dirección Técnica de Auditorías, ante la metodología GAT, para determinar dentro de los papeles de trabajo, incluyendo el cronograma el correcto manejo de los formatos.

Se hará la consolidación de criterios metodológicos por parte de la DTA y DPyPC, en lo relacionado con las actividades dentro de cada una de las fases de la Auditoría según la metodología GAT.

**Verificación avance:** Se realizó capacitación en la Guía de Audite Territorial, con acompañamiento directo de 20 horas y de trabajo independiente en 40 horas al nivel profesional y técnico.

Capacitación en actualización y /o construcción de los procedimientos para la realización de la Auditoría Especial al manejo de las Finanzas Públicas.

El porcentaje de cumplimiento del hallazgo No. 5, fue del **90%**, toda vez que para la vigencia 2017, una vez capacitado el personal en el GAT, se establecerá el punto de control requerido.

**HALLAZGO No. 6 (Obs 8). Proceso Auditor. Referenciación:** No todos los documentos que comportan los expedientes de auditoría revisados presentan referenciación, específicamente aquellos que hacen parte de los archivos permanente y general, la situación descrita incumple lo indicado por la GAT en sus páginas 76 y 77.

Lo indicado anteriormente puede ocasionar dificultades en el momento de la identificación de los escritos utilizados y generados durante la consecución del proceso auditor.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

### INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PAGINA
FO 1.2.2.2- 23	03-02-2012	3.0	8 de 11

Revisión de los cronogramas y planes de trabajo de las auditorias, y ajustados de acuerdo a la metodología del GAT.

**Acción Correctiva:** Se establecerá un punto de control por parte de la Dirección Técnica de Auditorías, ante la metodología GAT, para determinar dentro de los diferentes formatos el correcto uso de la referenciación.

**Verificación avance:** Con el fin de mejorar el proceso, se determinaron dos actuaciones a seguir: Realizar capacitación de la Guía metodológica GAT a los funcionarios de la CMP y establecer el punto de control en el desarrollo de la Guía.

Para los meses de septiembre y octubre de 2016 se llevó cabo Capacitación de las herramientas teóricas y metodológicas en la guía de Auditoria Territorial; en los conocimientos teórico- practico sobre el GAT con una intensidad de 60 horas teórico prácticas para el nivel profesional y técnico. De igual manera se certificaron a los funcionarios sobre la capacitación proporcionada.

Producto del conocimiento acerca de la guía los controles se irán determinando dentro del ejercicio del proceso auditor vigencia 2017.

De igual manera se solicitará a la Subcontraloría-Talento Humano, la inclusión en el PIC capacitación de la Ley 594 de 2000 al equipo auditor.

El porcentaje de cumplimiento del hallazgo No. 6 fue del **70%**, toda vez que se considera por parte del Director de la DTA que a medida que se vaya desarrollando el ejercicio auditor, se irán definiendo los controles inmersos en el procedimiento.

**HALLAZGO No. 7 (Obs 9) Proceso Auditor. Informes:** La fase de informe presenta cumplimiento general de lo dispuesto en el procedimiento interno PR 1.3.2.AU-1 y en la Guía de Auditoria Territorial (GAT), pese a que ambos documentos se encuentran vigentes y son de obligatoria observancia para la entidad, estos se contrarían entre sí, por cuanto, el informe final hace parte de la fase de informe mas no de la fase de cierre, tal como lo indica de manera errónea el procedimiento interno de fecha 2 de junio de 2015 versión 2, así: "CIERRE DE AUDITORIA

**Acción Correctiva:** Se propondrá al Comité de Calidad la solicitud de la adecuación del Procedimiento PR 1.3.2 AU-1 ajustándolo al proceso determinado por el GAT.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

### INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINA
FO 1.2.2.2- 23	03-02-2012	3.0	9 de 11

Se hará la consolidación de criterios metodológicos por parte de la DTA y DPyPC, en lo relacionado con las Normas de Auditoría del proceso según la metodología GAT.

**Verificación avance:** Actualmente se está ajustando desde los memorandos de asignación los tiempos del proceso auditor la inclusión de la etapa de cierre en la vigencia 2016.

En comité de Calidad celebrado el 1 de diciembre del 2016, se propuso modificar el procedimiento PR 1.3.2.AU -1 del manual de procedimientos, incluyendo la etapa de cierre dentro del proceso auditor y que quede en el memorando de asignación, plan de trabajo y cronograma de auditorías, tal como está en el GAT, este procedimiento esta aprobado y a la par se está ejecutando.

A partir del 2017 una vez socializado, se establecerá el formato de evaluación del proceso auditor, en donde se hace control a la inclusión, ejecución y cumplimiento de las diferentes fases del proceso auditor y con el cual se evalúa este ejercicio como tal.

El porcentaje de cumplimiento del hallazgo No. 7 fue del 100%.

**HALLAZGO No. 8 (Obs 10). Proceso Auditor.** Términos entre el traslado de hallazgos y la primera actuación fiscal.

El tiempo promedio existente entre el traslado de hallazgo y la apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal es de 60 días aproximadamente.

En cuatro (4) de los siete (7) hallazgos fiscales analizados, los correspondientes a la auditoria especial realizada al Municipio de Pereira sector central, el tiempo transcurrido entre estas dos actividades es de 6 meses y medio aproximadamente, lo que equivale a 132 días.

La situación señalada contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 8 y 209 de la Ley 42 de 1993 y Constitución Política de Colombia”.

La dilación en estos términos, puede ocasionar que los hechos caduquen y el daño fiscal no sea reparado.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

### INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINA
FO 1.2.2.2- 23	03-02-2012	3.0	10 de 11

**Acción Correctiva:** A partir de la fecha, se establecerán controles entre el tiempo del traslado y la apertura del proceso, tratando de que la apertura de cada uno de los procesos se cumpla en el tiempo establecido de 60 días o menos.

**Verificación avance:** De acuerdo a lo expresado por la Directora de Responsabilidad Fiscal y a lo verificado, el control se puede evidenciar, comparando las fechas de los memorandos de traslado con los autos de apertura de cada uno de los procesos.

El porcentaje de cumplimiento del hallazgo No. 8 fue del **100%**.

**HALLAZGO No. 9 (Obs 11 Proceso auditor. Artículo 123 Ley 1474 de 2011:** La CMP, no comunicó al Concejo Municipal de Pereira, la totalidad de los informes finales de auditoría producidos en la vigencia 2015.

**Acción Correctiva:** A partir de la nueva Dirección Técnica de Auditorías, se están realizando las entregas de los informes de Auditoría en el periodo fiscal tal como lo establece la Ley 42 de 1993 y el procedimiento PR 1.3.2 AU-1. Versión 3.0

**Verificación avance:** Según el reporte presentado por la Dirección de Auditorías, todos los informes finales que se produjeron en la vigencia 2016 se encuentran a 30 de diciembre de 2016 en proceso de consolidación para su reporte al Concejo municipal de Pereira en cumplimiento de lo establecido en la Ley 42 de 1993 y el procedimiento PR 1.3.2 AU-1 version 3.0

El porcentaje de cumplimiento del hallazgo No. 9 fue del **100%**.

**HALLAZGO No. 10. (Obs.12). Proceso Talento Humano.** Irregularidades en la planta de personal: Se observó, a través del trámite de denuncia ciudadana, que la CMP tiene algunas situaciones administrativas irregulares relacionadas con la planta de personal, especialmente con encargos, comisiones, nombramientos provisionales y la duración en éstos. Se encontró que durante la vigencia 2015 funcionarios de carrera administrativa contaron con encargos (3 vigentes), nombramientos provisionales, y comisión de servicios de 2008 a 2016, los cuales exceden el tiempo determinado para cada uno en la Ley 909 de 2004 artículos.

En concordancia con lo anterior, la oficina asesora de control interno a través del "informe de auditoría a la gestión del talento humano, vigencia 2015, numeral 5.8.5.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

### INFORME DE AUDITORIA

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	PÁGINA
FO 1.2.2.2- 23	03-02-2012	3.0	11 de 11

Verificación planta de personal"; indica que se presentan irregularidades en la planta de personal; actuaciones que no se encuentran acordes con el Decreto único reglamentario 1083 de 2015, título 5, administración de personal y situaciones administrativas de los empleados públicos de las entidades del orden nacional y territorial.

**Acción Correctiva:** A la fecha la Contraloría viene realizando revisión caso a caso de cada uno de los funcionarios de la entidad, a fin de determinar sus derechos de carrera y las necesidades propias misionales de la entidad.

Aquellos presuntos casos irregulares serán regularizados, buscando con ello que las novedades detectadas en la planta de personal sean corregidas. Dentro del proceso de reorganización administrativa de la Institución se tendrá especial atención a estos casos.

**Verificación avance:** De acuerdo a lo expresado por la Subcontraloría y la Asesoría jurídica, el Municipio de Pereira contrató un asesor de la ESAP para que realizara un modelo de reestructuración administrativa en el cual la Contraloría está inmersa en este proceso. Para la vigencia 2017 se tendrá información de los resultados de esta reorganización y se podrá dar por cumplida la meta trazada, como es la de subsanar las inconsistencias encontradas en la estructura administrativa de la CMP

El porcentaje de cumplimiento del hallazgo No. 10, fue del **50%**, toda vez que está en proceso la reestructuración la CMP.

### III. CONCLUSIÓN GENERAL

Finalmente esta Asesoría concluye que de los 10 hallazgos reportados por la Auditoría, el porcentaje de avance a diciembre 30 de 2016 es del **91%**, toda vez que algunas actividades están en proceso de ejecución, razón por la cual se monitoreará para el 2017 en forma trimestral su avance, a fin de fortalecer los procesos.

  
**MARTHA LUCIA GIL GARCÍA**  
Asesora de Control Interno



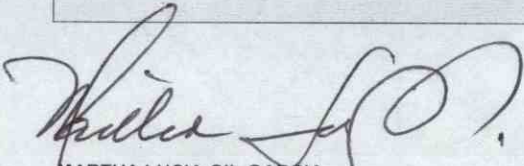
**CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA- ASESORIA DE CONTROL INTERNO**  
**CUADRO DE SEGUIMIENTO: PLAN DE MEJORAMIENTO AGR- AUDITORIA REGULAR-2015**

FECHA DE SEGUIMIENTO: DICIEMBRE 30 DE 2016

No.	Relación de HALLAZGOS formuladas por la AGR	Relación de acciones Correctivas a Desarrollar	Responsable	Cronograma de Ejecución	Metas Cuantificables	% DE AVANCE	AVANCE
1	<p><b>HALLAZGO No. 1 (Obs. 1) Proceso de contratación. Plan anual de adquisiciones, falta de planeación, actualización y publicación:</b> La Contraloría aprobó el Plan anual de adquisiciones como instrumento de planeación contractual mediante la Resolución 018 del 26 de enero de 2015 el cual se estableció por cuantía de \$214.033.894, publicándolo como único plan el 30 de enero de la misma anualidad, un valor planeado mucho menor que el ejecutado por la entidad al finalizar la vigencia (\$451.033.833). Sin embargo, no se evidenciaron actualizaciones y/o modificaciones al mismo, ni publicaciones en la página web de la entidad o en el Sistema electrónico para la contratación pública SECOP.</p> <p>De la misma manera, y sin tener en cuenta el principio de planeación contractual, la entidad no tuvo presente la cantidad y cuantía de las adiciones, las cuales fueron elevadas en la vigencia inmediatamente anterior. Esta irregularidad no cumple con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 artículo 6° y 7°, en concordancia con el Decreto compilatorio 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.1.4.3. y 2.2.1.1.1.4.4., en los cuales se impone el deber de publicar el Plan y las actualizaciones del mismo en la página web de la entidad y en el SECOP, en la forma que para el efecto dispone Colombia Compra Eficiente. Así mismo, contraría el principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el principio de planeación y publicidad traído por la Ley 1437 de 2011 artículo 3°. Tal irregularidad incide directamente en que la entidad no pueda distribuir y destinar adecuadamente sus recursos por falta de planeación al iniciar la vigencia, ocasionando además, desconfianza en los procedimientos administrativos adelantados al interior de la entidad teniendo en cuenta que el principio de publicidad tiene como fin dar a conocer a la ciudadanía en general, la motivación y los resultados de cada actuación, máxime cuando en ellas se involucran recursos públicos.</p>	<p>Se continuará realizando la publicación periódica en la web de la entidad de todos los ajustes, actualizaciones y modificaciones que por necesidades de la institución deban hacerse al Plan Anual de Adquisiciones a fin de que que la entidad pueda distribuir y destinar adecuadamente sus recursos, mejorar sus procesos de planeación al iniciar la vigencia, mejorar la confianza en los procedimientos administrativos adelantados al interior de la entidad teniendo en cuenta que el principio de publicidad tiene como fin dar a conocer a la ciudadanía en general, la motivación y los resultados de cada actuación, máxime cuando en ellas se involucran recursos públicos.</p>	SUBCONTRALORIA	INMEDIATA Y PERMANENTE	100%	100%	<p>Se verificó en la página Web de la Contraloría la publicación de las Resoluciones de modificación del presupuesto vigencia 2016 en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento PR 1.2.1.2 GF-1</p> <p>Resolución No. 219 del 2 de noviembre de 2016  Resolución No. 192 del 3 de noviembre de 2016  Resolución No. 169 del 9 de septiembre de 2016  Resolución No. 147 del 5 de julio de 2016  Resolución No. 125 del 1 de junio de 2016</p> <p>De igual manera el comportamiento presupuestal en forma mensual esta publicado en la Web.</p>
2	<p><b>HALLAZGO No. 2 (Obs.2) Proceso de contratación. Deficiencias en el análisis del sector, análisis técnico y económico para determinar el valor de la contratación.</b></p> <p>No se encontró en ninguno de los contratos revisados, un análisis del sector, o el mencionado en los estudios previos como técnico y económico, ya que la misma entidad indica que la base es un referente histórico sin ningún soporte o sustento. El análisis del sector, el cual hace parte de la planeación del proceso de contratación, materializa los principios de planeación, publicidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Lo anterior, rife con lo establecido en los artículos 24 de la Ley 80 de 1993 y artículos 15 y 20 del Decreto 1510 de 2013, 88 de la ley 1474 de 2011.</p> <p>El estudio del sector es necesario en los procesos de contratación, ya que la modalidad de selección no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector; para el efecto Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía, como lo relacionado con la experiencia a exigir entre otras en los contratos de prestación de servicios la cual no se relaciona en ninguno de ellos. Lo anterior, puede ocasionar que se le dé un menor o mayor valor al contrato, que no se justifique su valor atentando contra el principio de economía contractual.</p>	<p>Se continuará realizando un análisis técnico de acuerdo a las características puntuales del elemento a adquirir y un análisis económico de acuerdo a cotizaciones previamente solicitadas con las cuales al promediarlas determinarán el presupuesto oficial de la invitación pública de mínima cuantía.</p> <p>En los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se consignará en los estudios previos la revisión que se había venido observando del aplicativo del Sistema Electrónico de Contratación Pública, a fin de poder vislumbrar cuanto se está pagando en el sector público por ese bien o servicio.</p>	ASESORIA JURIDICA	INMEDIATA	100%	100%	<p>Según lo expuesto por el encargado de la Contratación, La elaboración de los procesos contractuales se estructura con base a un análisis del sector que permita determinar el presupuesto oficial, comprendido en una revisión de SECOP de contratos con características similares y a su vez en la administración municipal.</p> <p>Se especifica en forma detallada las características técnicas de los bienes y servicios a contratar en virtud de satisfacer las necesidades propias que demande la Contraloría y ello mediante el análisis del sector donde se promedia cuanto se está pagando en el sector público, lo cual permite determinar el presupuesto oficial.</p>
3	<p><b>HALLAZGO No. 3 (Obs. 4) Proceso de contratación. Publicidad en el SECOP.</b></p> <p>Ninguno de los contratos objeto de la muestra fueron publicados en el SECOP en los términos que trae la norma, es decir, se publicaron pero no dentro de los 3 días siguientes a su expedición. Lo anterior no cumple con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta situación pudo ser observada en los seguimientos realizados por la oficina asesora de control interno y debe ser sujeto a acción de mejora a fin de lograr un avance en el proceso.</p>	<p>En lo sucesivo, se dará cumplimiento a los términos legales de tres (3) días hábiles para su publicación en el SECOP Teniendo en cuenta las particularidades técnicas que se puedan presentar en el proceso.</p>	ASESORIA JURIDICA	INMEDIATA	100%	100%	<p>Este ente de control fiscal del erario público municipal de la ciudad de Pereira, ha acatado de manera estricta las orientaciones dejadas por la Honorable Auditoría General de la República, en cuanto a dar efectivo cumplimiento a los términos de Ley para la publicación de los procesos contractuales en SECOP.</p> <p>Se verificó en forma selectiva la publicación de los términos legales de (3) días hábiles de la publicación en el SECOP como lo recomendó la AGR.</p>

4	<p><b>HALLAZGO No. 4 (Obs. 5) Proceso Auditor Cobertura Entidades:</b> Las auditorías finalmente programadas fueron 52, sobre el 58% de los sujetos de control y el 1% de las Instituciones Educativas (I.E. Hernando Vélez Marulanda).</p> <p>Analizados estos porcentajes se determina que la cobertura respecto de los sujetos es media, caso contrario se observa con los puntos de control donde el porcentaje corresponde al 1%, lo anterior por cuanto, el ente de control durante la vigencia en estudio, realizó ejercicios fiscales sobre 11 sujetos y 1 puntos de control, respectivamente.</p>	<p>Planear dentro del PGA las Auditorías a 15 entidades sujetas de control del universo, que representan el 78,9% de cobertura.</p> <p>En cuanto a lo puntos de control se implementara un procedimiento que facilite el control fiscal sobre estos, para así aumentar la cobertura.</p>		<p>En Enero del 2017 se hará la estructuración del PGA del año en mención.</p>	<p>No. de entidades programadas en el PGA / No. de Entidades sujetas de control; el 78,9% de este indicador.</p> <p>No. de Puntos de control auditados / Total de puntos de control. El 50% de este indicador.</p>	100%	<p>En el PGA del 2016 aprobado mediante Resolución 127 del 8 de Junio del presente año, se propuso aumentar la cobertura, por recomendación de la AGR. Este avance cuenta a partir del PGA 2017, tal como quedó establecido en este Plan de Mejoramiento. Los valores antes mencionados son la cobertura del PGA 2016, donde se incluyeron 15 de los 18 sujetos de control, aunque en cobertura por auditorías del 2016, se subiría al 88,89% con la Auditoría al CDAR, el incremento del 5,4% al 13% de los puntos de control fueron por atención a denuncias. De acuerdo a lo sustentado por el Directore de la DTA, el cumplimiento de los indicadores se mejoró la cobertura en un 83% al igual que el establecimiento de los puntos de control en un 13.04% al ajustarse el procedimiento.</p>
5	<p><b>HALLAZGO No. 5 (Obs 6) Proceso Auditor. Cronogramas de actividades:</b> Referente a los cronogramas de actividades, se advierte inconsistencia en la construcción de los mismos, por cuanto, se observó lo siguiente:</p> <p>En cinco de los siete ejercicios analizados, el informe final se encuentra programado tanto en el formato de cronograma de actividades en la fase de informe como en el texto del memorando de asignación en la fase de cierre de auditoría.</p> <p>En uno de los siete ejercicios analizados, el informe final se encuentra programado en el texto de memorando de asignación específicamente en la fase de cierre de auditoría mas no se observa en ninguna de las fases descritas en el cronograma de actividades.</p>	<p>Se establecerá un punto de control por parte de la Dirección Técnica de Auditorías, ante la metodología GAT, para determinar dentro de los papeles de trabajo, incluyendo el cronograma el correcto manejo de los formatos.</p> <p>Se hará la consolidación de criterios metodológicos por parte de la DTA y DPYPC, en lo relacionado con las actividades dentro de cada una de las fases de la Auditoría según la metodología GAT.</p>		<p>A partir del mes de Noviembre del 2016 se establecerá la capacitación, adecuados correctamente a la metodología GAT.</p> <p>Y a partir del desarrollo del PGA 2017, se establecera el punto de control.</p>	<p>100% de los memorandos de asignación, adecuados correctamente a la metodología GAT.</p> <p>100% de los cronogramas de actividades, adecuados correctamente a la metodología GAT.</p>	80%	<p>Capacitación en la Guía de Audite Teritorial, con acompañamiento directo de 20 horas y de trabajo independiente en 40 horas al nivel profesional y técnico.</p> <p>Capacitación en actualización y /o construcción de los procedimientos para la realización de la Auditoría Especial al manejo de las Finanzas Públicas.</p> <p>Revisión de los cronogramas y planes de trabajo de las auditorías, y ajustados de acuerdo a la metodología del GAT.</p>
6	<p><b>HALLAZGO No. 6 (Obs 8). Proceso Auditor. Referenciación:</b> No todos los documentos que comportan los expedientes de auditoría revisados presentan referenciación, específicamente aquellos que hacen parte de los archivos permanente y general, la situación descrita incumple lo indicado por la GAT en sus páginas 76 y 77.</p> <p>Lo indicado anteriormente puede ocasionar dificultades en el momento de la identificación de los escritos utilizados y generados durante la consecución del proceso auditor.</p>	<p>Se establecerá un punto de control por parte de la Dirección Técnica de Auditorías, ante la metodología GAT, para determinar dentro de los diferentes formatos el correcto uso de la referenciación.</p>	DIRECCION TECNICA DE AUDITORIAS	<p>A partir del mes de Noviembre del 2016 se establecerá la capacitación, adecuados correctamente a la metodología GAT.</p> <p>Y a partir del desarrollo del PGA 2017, se establecera el punto de control.</p>	<p>100% de los expedientes de soporte de las auditorías, adecuados correctamente a la metodología GAT.</p>	70%	<p>Con el fin de mejorar el proceso, se determinaron dos actuaciones a seguir : Realizar capacitación de la Guia metodologica GAT a los funcionarios de la CMP y establecer el punto de control en el desarrollo de la Guia.</p> <p>Para los meses de septiembre y octubre de 2016 se llevó cabo Capacitación de las herramientas teoricas y metodologicas en la guia de Auditoria Territorial, en los conocimientos teoricos- practico sobre el GAT con una intensidad de 60 horas teorico practicas para el nivel profesional y técnico. De igual manera se certificaron a los funcionarios sobre la capacitación proporcionada.</p> <p>Producto del conocimiento acerca de la guia los controles se iran determinando dentro del ejercicio del proceso auditor vigencia 2017.</p> <p>De igual manera se solicitará a la Subcontraloría-Talento Humano , la inclusión en el PIC capacitación de la Ley 594 de 2000 al equipo auditor</p>
7	<p><b>HALLAZGO No. 7 (Obs 9) Proceso Auditor. Informes:</b> La fase de informe presenta cumplimiento general de lo dispuesto en el procedimiento interno PR 1.3.2.AU -1 y en la Guía de Auditoría Territorial (GAT), pese a que ambos documentos se encuentran vigentes y son de obligatoria observancia para la entidad, estos se contrarían entre si, por cuanto, el informe final hace parte de la fase de informe mas no de la fase de cierre, tal como lo indica de manera errónea el procedimiento interno de fecha 2 de junio de 2015 versión 2, así: "CIERRE DE AUDITORIA</p> <p><b>OBJETIVO:</b> tiene como objetivo la liberación del informe final, posterior al traslado realizado por la Dirección Técnica de Auditorías, aspecto que se concreta con la firma del contralor."</p> <p>La guía de auditoría territorial (GAT) por el contrario, indica en la fase de informe todo lo concerniente a la elaboración, aprobación, firma y remisión del informe definitivo a la entidad auditada y la fase de cierre de la auditoría por su parte, establece el términos y las actividades que debe ejecutar, el ente de control, posterior a la comunicación de informe final, estas son: traslado de hallazgos y planes de mejoramiento.</p> <p>Así las cosas, lo anterior descrito trasgrede lo dispuesto en la GAT paginas el procedimiento al estar contrario a lo dispuesto en la GAT Guía de Auditoría Territorial, páginas 62 a 68.</p>	<p>Se propondrá al Comité de Calidad la solicitud de la adecuación del Procedimiento PR 1.3.2 AU-1 ajustándolo al proceso determinado por el GAT.</p> <p>Se hará la consolidación de criterios metodológicos por parte de la DTA y DPYPC, en lo relacionado con las Normas de Auditoría del proceso según la metodología GAT.</p>		<p>Después de ser aprobado por el comité de Calidad los cambios respectivos, y posteriormente a la consolidación de metodológica.</p> <p>A partir del desarrollo del PGA 2017, se establecera el punto de control.</p>	<p>100% de los informes finales de las auditorías, adecuados correctamente a la metodología GAT y al manual de procesos y procedimientos de la CMP.</p>	100%	<p>Actualmente se esta ajustando desde los memorandos de asignación los tiempos del proceso auditor la inclusión de la etapa de cierre en la vigencia 2016.</p> <p>En comité de Calidad celebrado el 1 de diciembre del 2016, se propuso modificar el procedimiento PR 1.3.2.AU -1 del manual de procedimientos, incluyendo la etapa de cierre dentro del proceso auditor y que quede en el memorando de asignación, plan de trabajo y cronograma de auditorías, tal como esta en el GAT, este procedimiento esta aprobado y a la par se esta ejecutando.</p> <p>A partir del 2017 una vez socializado, se establecerá el formato de evaluación del proceso auditor, en donde se hace control a la inclusión, ejecución y cumplimiento de las diferentes fases del proceso auditor y con el cual se evalúa este ejercicio como tal.</p>

8	<p><b>HALLAZGO No. 8 (Obs 10). Proceso Auditor. Términos entre el traslado del hallazgos y la primera actuación fiscal.</b></p> <p>El tiempo promedio existente entre el traslado de hallazgo y la apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal es de 60 días aproximadamente.</p> <p>En cuatro (4) de los siete (7) hallazgos fiscales analizados, los correspondientes a la auditoría especial realizada al Municipio de Pereira sector central, el tiempo transcurrido entre estas dos actividades es de 6 meses y medio aproximadamente, lo que equivale a 132 días.</p> <p>La situación señalada contraviene los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 8 y 209 de la Ley 42 de 1993 y Constitución Política de Colombia.</p> <p>La dilación en estos términos, puede ocasionar que los hechos caduquen y el daño fiscal no sea reparado.</p>	<p>A partir de la fecha, se establecieron controles entre el tiempo del traslado y la apertura del proceso, tratando de que la apertura de cada uno de los procesos se cumpla en el tiempo establecido de 60 días o menos.</p>		INMEDIATA	100% de los traslados de hallazgos.	100%	De acuerdo a lo expresado por la Directora de Responsabilidad Fiscal y a lo verificado, el control se puede evidenciar, comparando las fechas de los memorandos de traslado con los autos de apertura de cada uno de los procesos.
9	<p><b>HALLAZGO No. 9 . (Obs 11 Proceso auditor. Artículo 123 Ley 1474 de 2011:</b> La CMP, no comunicó al Concejo Municipal de Pereira, la totalidad de los informes finales de auditoría producidos en la vigencia 2015.</p>	<p>A partir de la nueva Dirección Técnica de Auditorías, se están realizando las entregas de los informes de Auditoría en el periodo fiscal tal como lo establece la Ley 42 de 1993 y el procedimiento PR 1.3.2 AU-1, Versión 3.0</p>		En la nueva dirección de Auditorías se está cumpliendo con este procedimiento tal como lo establece el Artículo 123 del 2011.	100% de los informes finales de las auditorías, enviados al Concejo Municipal de Pereira, dentro del periodo fiscal.	100%	Según el reporte presentado por la Dirección de Auditorías, todos los informes finales que se produjeron en la vigencia 2016 se encuentran a 30 de diciembre de 2016 en proceso de consolidación para su reporte al Concejo municipal de Pereira en cumplimiento de lo establecido en la Ley 42 de 1993 y el procedimiento PR 1.3.2 AU-1 version 3.0
10	<p><b>HALLAZGO No. 10. (Obs.12). Proceso talento humano. Irregularidades en la planta de personal:</b> Se observó, a través del trámite de denuncia ciudadana, que la CMP tiene algunas situaciones administrativas irregulares relacionadas con la planta de personal, especialmente con encargos, comisiones, nombramientos provisionales y la duración en éstos. Se encontró que durante la vigencia 2015 funcionarios de carrera administrativa contaron con encargos (3 vigentes), nombramientos provisionales, y comisión de servicios de 2008 a 2016, los cuales exceden el tiempo determinado para cada uno en la Ley 909 de 2004 artículos</p> <p>En concordancia con lo anterior, la oficina asesora de control interno a través del "informe de auditoría a la gestión del talento humano, vigencia 2015, numeral 5.8.5. Verificación planta de personal", indica que se presentan irregularidades en la planta de personal; actuaciones que no se encuentran acordes con el Decreto único reglamentario 1083 de 2015, título 5, administración de personal y situaciones administrativas de los empleados públicos de las entidades del orden nacional y territorial.</p>	<p>A la fecha la Contraloría viene realizando revisión caso a caso de cada uno de los funcionarios de la entidad, a fin de determinar sus derechos de carrera y las necesidades propias misionales de la entidad.</p> <p>Aquellos presuntos casos irregulares serán regularizados, buscando con ello que las novedades detectadas en la planta de personal sean corregidas. Dentro del proceso de reorganización administrativa de la institución se tendrá especial atención a estos casos.</p>	CONTRALOR SUBCONTRALORIA	INMEDIATA.	100%	50%	De acuerdo a lo expresado por la Subcontraloría y la Asesoría jurídica, el Municipio de Pereira contrató un asesor de la ESAP para que realizara un modelo de reestructuración administrativa en el cual la Contraloría esta inmersa en este proceso. Para la vigencia 2017 se tendrá información de los resultados de esta reorganización y se podrá dar por cumplida la meta trazada, como es la de subsanar las inconsistencias encontradas en la estructura administrativa de la CMP
TOTAL						91%	El porcentaje de avance es del 91%, toda vez que algunas actividades de mejoras se verán reflejadas en la vigencia 2017, razón por la cual se monitoreará en forma trimestral su cumplimiento.



MARTHA LUCIA GIL GARCIA  
Asesoría de Control Interno

NOTA: El porcentaje de avance a diciembre 30 de 2016, fue del 91%